



Resolución de Consejo Directivo **440 / 2024 - NAT -UNSa**
EXPEDIENTE N° 10747/2024 APROBACIÓN REGLAMENTO LABORATORIO
DE CALIDAD DE AGUAS
De: NAT - DIRECCION DE DOCENCIA NAT



Salta,
06/12/2024

VISTO:

La Res. CD 433/2024 de Creación del Laboratorio de Calidad de Aguas - LaCA; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación adjunta los Antecedentes y Proyecto de Reglamento del Laboratorio de Calidad de Aguas – LaCA.

Que a fs. 10, la Comisión de Docencia y Disciplina y la Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejan el Reglamento en forma general y particular.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Extraordinaria N° 5-24 del veintiséis de noviembre aprobó el dictamen de las Comisiones en su totalidad.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

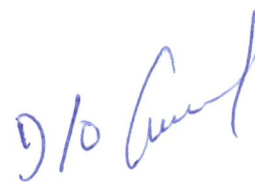
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y poner en vigencia el Reglamento del Laboratorio de Aguas (LaCA) de de ña Facultad de Ciencias Naturales, el que obra como Anexo I formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- HÁGASE saber a quien corresponda,dése copia a la Dra. Liliana Moraña, Escuelas de Biología, Recursos Naturales y Medio Ambiente, Agronomía, Geología, Ciencias Agrarias, Ciencias Naturales. Cumplido, siga a DGAA a sus efectos.

sovg


Dra. Norma Rebeca ACOSTA
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. Julio R. NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales



Resolución de Consejo Directivo **440 / 2024 - NAT -UNSa**
EXPEDIENTE N° 10747/2024 APROBACIÓN REGLAMENTO LABORATORIO
DE CALIDAD DE AGUAS
De: NAT - DIRECCION DE DOCENCIA NAT



Salta,
06/12/2024

ANEXO

Reglamento del Laboratorio de Calidad de Aguas – LaCA

Facultad de Ciencias Naturales – Universidad Nacional de Salta

DENOMINACIÓN Y PERTENENCIA

Artículo 1. Con las siglas LaCA, se constituye el Laboratorio de Calidad de Aguas, de la Facultad de Ciencias Naturales (en adelante la Facultad), de la Universidad Nacional de Salta (en adelante la Universidad), con sede en las cátedras de: Biología y Diversidad De Protistas Autótrofos y Fungi, y de Calidad de Aguas – Box 23, con domicilio actual en Av. Bolivia 5150, Castañares, Salta.

Artículo 2. El LaCA estará bajo jurisdicción de la Facultad de Ciencias

OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 3. Son objetivos del Laboratorio de Calidad de Aguas:

- Promover la investigación multidisciplinaria e interinstitucional.
- Nuclear y apoyar a investigadores formados, en formación, tesistas y becarios de grado y posgrado, que trabajen en las diferentes líneas de investigación del laboratorio y/o en áreas de la ciencia relacionadas a las mismas, y con lugar de trabajo en la Facultad de Ciencias Naturales – Universidad Nacional de Salta.
- Elaborar y ejecutar proyectos de investigación y de extensión de interés provincial, regional y nacional, poniendo énfasis en la elección de temáticas relacionadas a problemáticas de nuestra provincia y región.
- Propender al trabajo conjunto con otras instituciones del estado Nacional, Provincial y Municipal (Ministerios, Secretarías, Juzgados, Ente Regulador de Servicios Públicos, etc), empresas privadas, cooperativas, entre otras, para el desarrollo de temáticas de interés mutuo a través de la implementación de Convenios de Colaboración.
- Realizar actividades de transferencia al medio canalizadas a través de acciones como: servicios técnicos, asesoramiento científico, actividades de divulgación y educación ambiental, dictado de charlas y conferencias, etc.
- Generar el espacio físico y académico que propicie la formación de investigadores, tesistas y becarios fuertemente comprometidos con la sociedad y el ambiente, y capacitados en la resolución de problemáticas regionales. Propendiendo a la transferencia de los resultados de las investigaciones a los sectores públicos y privados interesados.

Artículo 4°. Funciones:

Académicas: organizar, promover y/o dictar seminarios y cursos de grado y de postgrado en las temáticas de su competencia, dirigidos a docentes, investigadores, profesionales, alumnos y becarios de grado y de post grado. La finalidad de los mismos es contribuir en la especialización, actualización y perfeccionamiento profesional. Contribuir a la formación de becarios y tesistas de grado y postgrado en las diferentes temáticas de incumbencia del LaCA.

Científicas y Técnicas: promover el desarrollo de proyectos de investigación en las diferentes líneas del LaCA, brindar asesoramiento y prestar servicios a grupos dentro de la Universidad, y a otras Instituciones oficiales y privadas interesadas en la investigación y en la resolución de problemas relacionados con los fines específicos del Laboratorio, poniendo especial énfasis en la preservación del medio ambiente.

Acciones y Transferencia al medio:

- promover el desarrollo de proyectos de extensión al medio,
- difundir los resultados de su actividad por medio de publicaciones científicas, artículos de divulgación, etc.
- brindar asesoramiento a instituciones del estado Nacional, Provincial y Municipal (Ministerios, Secretarías, Juzgados, Ente Regulador de Servicios Públicos, etc), a empresas privadas, cooperativas, etc; a través de convenios de colaboración, servicios técnicos repetitivos, etc.
- realizar actividades de concientización y educación ambiental a través de charlas, talleres, conferencias, destinadas a estudiantes de nivel primario, secundario y terciario-universitario, y para público general.

ORGANIZACIÓN



Resolución de Consejo Directivo **440 / 2024 - NAT -UNSa**
EXPEDIENTE N° 10747/2024 APROBACIÓN REGLAMENTO LABORATORIO
DE CALIDAD DE AGUAS
De: NAT - DIRECCION DE DOCENCIA NAT



Salta,
06/12/2024

Artículo 5°. El LaCA estará coordinado por un/una Director/a, un/una Vicedirector/a, y un Consejo Directivo.

Artículo 6°. Para ser designado Director/a, se requiere ser:

- Profesor/a regular de la Facultad de Ciencias Naturales, y
- Tener reconocida trayectoria en actividades de investigación, extensión, formación de recursos humanos y gestión (relacionadas a alguna de las líneas de investigación-extensión del LaCA), reflejada en publicaciones científicas, informes de asistencias técnicas, cargos y actividades de gestión ejercidos, dirección/codirección de proyectos de investigación, y
- Acreditar experiencia en formación de recursos humanos, reflejada en la dirección/codirección de becarios/as y/o tesis de grado y postgrado, y
- Poseer capacidad para la coordinación de grupos de investigación y para la labor de organización institucional.

Artículo 7°. Son funciones y responsabilidades del/la Director/a:

- Ejercer la representación del LaCA en actividades de gestión y/o administrativas.
- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo del LaCA teniendo voz. El director tendrá voto sólo en caso de empate en la votación.
- Adoptar las providencias del caso para ejecutar las Resoluciones del Consejo Directivo del LaCA.
- Ejecutar el presupuesto anual del LaCA. Velando por la eficiente administración y por la correcta utilización de los fondos pertenecientes al mismo, de acuerdo a las normativas vigentes, respetando las disposiciones de la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, Resoluciones de la Facultad, y Reglamentos de la Universidad en materia Económico Financiera.
- Convocar a las elecciones de Director/a – Vicedirector/a, y de los representantes del Consejo Directivo del LaCA.
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, reglamentos y disposiciones que dicte el Consejo Directivo del LaCA.
- Tramitar toda la documentación vinculada con el funcionamiento del LaCA y llevar registro del movimiento de la misma.
- Ejercer la jurisdicción disciplinaria.

Artículo 8°. El/la Vicedirector/a deberá cumplir con las mismas condiciones que las requeridas para ser Director/a.

Artículo 9°. Son funciones y responsabilidades del/la Vicedirector/a: sustituir al Director/a en todas sus obligaciones, en ausencia o por su delegación, cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 10°. El Director/a y Vicedirector/a serán propuestos en Fórmula Completa y serán electos por votación directa de entre todos los miembros empadronados del LaCA, y serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad. Ejercerán sus funciones por un lapso de (4) cuatro años, período tras el/la cual podrán ser reelegidos/as.

Artículo 11°. En caso de ausencia del/la directora/a y Vicedirector/a queda transitoriamente a cargo de la Dirección del LaCA el/la docente-Investigador/a Consejero/a de mayor antigüedad de pertenencia al laboratorio.

Artículo 12°. El Consejo Directivo del LaCA estará conformado por:

- Cuatro (4) representantes por los/as docentes-investigadores/as.
- Dos (2) representantes por los/las becarios/as-tesis de postgrado.

Los que serán elegidos por votación de lista completa, por los miembros integrantes del LaCA, cada estamento elegirá sus representantes según lo estipulado en los artículos 13, 14 y 21 del presente Reglamento.

Artículo 13°. Los representantes de docentes-investigadores/as, serán elegidos por voto directo de entre los miembros del padrón correspondiente del LaCA. Su representación tendrá una duración de tres (4) cuatro años tras los cuales podrán ser reelegidos.

Artículo 14°. Los representantes de becarios/as – tesis de posgrado, serán elegidos por voto directo de entre los miembros del padrón correspondiente del LaCA. Su representación tendrá una duración de (2) dos años tras los cuales podrán ser reelegidos.

Artículo 15°. Son funciones del Consejo Directivo del LaCA:

- Establecer las políticas de investigación y ejercer el control de gestión y administración.
- Revisar y mejorar el Reglamento Interno del Laboratorio y reunirse periódicamente.
- Promover y organizar cursos de posgrado, de formación superior y de actualización profesional.
- Aprobar la formulación de convenios entre el LaCA y otros Organismos o Instituciones.



Resolución de Consejo Directivo **440 / 2024 - NAT -UNSa**
EXPEDIENTE N° 10747/2024 APROBACIÓN REGLAMENTO LABORATORIO
DE CALIDAD DE AGUAS
De: NAT - DIRECCION DE DOCENCIA NAT



Salta,
06/12/2024

Establecer aranceles de referencia y demás retribuciones por los servicios técnicos prestados, y tramitar la autorización de las actualizaciones correspondientes ante el Consejo Superior de la Universidad.
Generar, dirigir y orientar actividades vinculadas al cumplimiento de los objetivos generales del LaCA.
Trásferir sus competencias dentro y fuera del mismo.
Decidir la incorporación de investigadores, becarios, técnicos, etc. que soliciten su incorporación como miembros del Laboratorio.
Resolver, conjuntamente con la Dirección, sobre toda situación no contemplada en el presente Reglamento.

Artículo 16°: El ingreso al LaCA se realizará a solicitud de los interesados y con la aprobación por mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo del LaCA, en todos los casos los solicitantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 17 del mencionado Reglamento.

Artículo 17°. Pueden ser miembros del LaCA los/as docentes-investigadores/as, y los/las becarios/as y tesistas de posgrado, dependientes de la Universidad, CONICET u organismo afín, que desarrollen su actividad en los proyectos - trabajos de investigación, convenios de colaboración, prestaciones de servicios y actividades de extensión que le competen al LaCA. Deberán cumplir con los siguientes requisitos según corresponda:

Docentes-investigadores:

- Tener título universitario y/o antecedentes suficientes que avalen experiencia en el campo de las Ciencias Naturales, y que desarrollen actividades de investigación, extensión y/o docencia en la temática abordada por el LaCA.
- Tener cargo docente en el sistema Universitario, y/o pertenecer a la Carrera de Investigador en algún organismo reconocido de Ciencia y Tecnología (CONICET, INTA, INTI, etc).

Becarios/as y tesistas de posgrado:

- Tener título universitario y estar desarrollando su tesis de posgrado (Doctorado o Maestría) y/o una beca de posgrado, bajo la Dirección/Codirección de un Docente-Investigador del LaCA en alguna de las líneas temáticas del mismo.

Artículo 18°. Son funciones y responsabilidades de los miembros del LaCA, trabajar activamente para plasmar en acciones concretas los objetivos y funciones propuestos en los Artículos 3 y 4 del presente Reglamento.

DEL RÉGIMEN ELECTORAL DEL LaCA

Artículo 19°:

- El Consejo Directivo de la Facultad establecerá el cronograma electoral, sobre la base de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- La elección del Director/a, Co-Director/a y de los miembros que integrarán el Consejo Directivo del LaCA se realizará en forma simultánea.
- Ninguna persona puede presentarse simultáneamente como candidato a Director/a – Vicedirector/a, y a integrante del Consejo Directivo, debiendo elegir uno de ellos.
- El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, a propuesta del Consejo Directivo del LaCA, designará la Junta Electoral que actuará en cada acto eleccionario.
- La Junta Electoral confeccionará los Padrones de los diferentes estamentos de miembros del LaCA (artículos 14° y 15° del presente Reglamento).

Artículo 20: Elección del Director/a y Vicedirector/a

El Director/a y Vicedirector/a, se eligen por Fórmula Completa, en votación directa, secreta y obligatoria de todos los miembros empadronados del LaCA. Ganará aquella lista que obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos. De no alcanzarse esta situación se realiza una segunda vuelta entre las dos listas de candidatos más votados, requiriéndose –en este caso- mayoría simple para resultar electos. Esta segunda votación se realiza en la fecha prevista para el cronograma electoral dispuesto por el Consejo Directivo.

Artículo 21: Elección de los miembros del Consejo Directivo del LaCA



Resolución de Consejo Directivo **440 / 2024 - NAT -UNSa**
EXPEDIENTE N° 10747/2024 APROBACIÓN REGLAMENTO LABORATORIO
DE CALIDAD DE AGUAS
De: **NAT - DIRECCION DE DOCENCIA NAT**



Salta,
06/12/2024

- La elección de los miembros que integrarán el Consejo Directivo se realiza por lista oficializada y se decide por el sistema proporcional D'Hont, se eligen por votación secreta y obligatoria de los miembros del Padrón de cada estamento correspondiente (artículos 13° y 14°).
- A los efectos de su participación en el Consejo Directivo del LaCA, cada lista deberá contener postulantes Titulares y Suplentes. Los integrantes suplentes que resulten electos reemplazarán a sus respectivos titulares sólo en caso de ausencia de los mismos.
- La adjudicación de los cargos, titulares y suplentes, que integrarán la Comisión Académica se decide por el sistema proporcional D'Hont. A los fines del cómputo, se tiene en cuenta la totalidad de votos obtenidos por cada una de las listas en relación a la totalidad de los votos emitidos.
- Los casos de empate se resuelven por sorteo realizado por la Junta electoral.

Artículo 22°. Los recursos financieros del LaCA estarán integrados por:

1. a) Los aportes provenientes de convenios bi o multilaterales con diferentes organismos públicos y/o privados, nacionales, extranjeros o Instituciones Internacionales de acuerdo con las normativas vigentes.
2. b) Los aportes provenientes de servicios a terceros, y de toda otra actividad de Asistencia y/o Asesoría Científico-Tecnológica llevada adelante por miembros del LaCA ante solicitud de empresas u organismos, oficiales o privados. Cumpliendo estrictamente la reglamentación vigente de la Universidad Nacional de Salta.
3. c) Los aportes asignados por la Facultad de Ciencias Naturales provenientes del dictado, por parte de miembros del LaCA, de cursos de posgrado, de actualización, etc.
4. d) Los subsidios a proyectos de investigación de sus miembros.
5. e) Los subsidios a proyectos de extensión de sus miembros.
6. f) Los fondos emergentes de donaciones, aranceles y patentes que registren al LaCA como beneficiario.

Artículo 23°: Infraestructura y equipamiento

El LaCA cuenta con la infraestructura y el equipamiento necesario para llevar adelante sus actividades. Cuenta con:

Un laboratorio (Box 23) que cumple con las normas de seguridad e higiene vigentes (según controles periódicos del Servicio de Higiene y Seguridad de la FCN- UNSa). Entre sus equipos cuenta con: zonda multiparamétrica, oxímetro de campo, radiómetro con sensor acuático LiCor, conductímetro, espectrofotómetro DR 5000 HACH, balanza analítica, autoclave, estufa de secado de material, mufla, reactor de DQO, microscopio invertido con cámara de captura de imágenes marca ZEISS Axiovert 40 CFL con cámara AxioCam ICc3, vortex, agitador magnético, centrifuga, pipetas automáticas, equipos de filtración con bomba de vacío, etc.

Una sala de cultivo (3er piso edificio biología), equipada con cámara de cultivo con control de luz y temperatura, estufas de cultivo, microscopio invertido para conteo marca ARCANO, agitadores orbitales rotatorios, etc.

Un espacio al aire libre para experimentación en mesocosmos, que contiene 18 mesocosmos de 600 litros de capacidad c/u.